



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N° 625

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, **03 OCT 2022**

VISTO:

El Documento DE-0448-01748134-2 (VS), y;

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Reclamo Administrativo formulado por Elvio Arnaldo MIERES, con patrocinio letrado del Abog. Alberto Rubén Monzón, tendiente a esclarecer su situación laboral.

Que, el mencionado agente, reclama el pago del salario de los meses diciembre/2019, enero, febrero y marzo del año 2020, así como su reincorporación como personal administrativo de planta permanente fundado en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 34/2019, bajo apercibimiento de considerarse gravemente injuriado y despedido.

Que la Dirección Ejecutiva de Función Pública informa que el señor MIERES tuvo vinculación con el Municipio en calidad de contrato de servicio conforme las Resoluciones Nros. 207/18 y 139/19 hasta el día 31.03.2020.

Que, por su parte, la Dirección de Personal informa que el contrato originario fue numerado mediante Decreto D.M.M. N° 00282/08, y que el reclamante no revista ni revistó en esta Administración en calidad de personal, conforme a la clasificación establecida por la Ordenanza N° 8.527, ni se ha desempeñado en calidad de pasante ni de practicante.

Que la Dirección de Administración Financiera adjunta a las actuaciones las órdenes de pago liquidadas a favor del mismo conforme a las certificaciones de servicio de los meses diciembre/2019, febrero y marzo del 2020. Respecto al mes de enero informa que no fue liquidado por no haber recibido certificación alguna.

Que Fiscalía Municipal emitió el Dictamen N° 139/22 en el que señala que de las constancias obrantes en las actuaciones surge que existió un contrato de servicios suscripto entre el reclamante y el Municipio en fecha 01.04.2018, por el término de doce (12) meses, el cual fue sucesivamente prorrogado hasta su culminación en fecha 31.03.2020.

Que del propio contrato suscripto por el reclamante surge, en su cláusula 10, que: *"Duración del Contrato. El plazo de duración del presente contrato de acuerdo a lo establecido en las cláusulas particulares, vencerá automáticamente sin necesidad de notificación previa. Este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado."*



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N°

625

Que al no haberse convenido entre las partes una nueva prórroga, el contrato culminó en marzo del año 2020.

Que respecto a los meses adeudados que reclama como contraprestación de los servicios prestados durante la vigencia de su contrato, surge de las constancias agregadas que los mismos han sido cancelados de conformidad a las certificaciones de servicios efectuadas.

Que, en consecuencia, el Órgano Asesor aconseja rechazar el reclamo interpuesto.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:**

- Art. 1°: Rechazar el Reclamo Administrativo formulado por Elvio Amaido MIERES, D.N.I. N° 24.214.961, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 2°: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifiquese fehacientemente al reclamante, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la Cámara en lo Contenciosos Administrativo de la ciudad de Santa Fe, dentro de los treinta (30) días contados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

Capte
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPÓRTO
Jefa Depto. Legislación